



AYUNTAMIENTO

Marbella

*ARCHIVO HISTÓRICO
MUNICIPAL DE MARBELLA*

CAJA: 03
PIEZA: 36

CIRCULAR DEL GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA INSERTA EN EL B. O. NUM.
137, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1.961.-

En uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes, he acordado reiterar a todos los señores Alcaldes y Comandantes de los Puestos de la Guardia Civil de esta Provincia que en caso de que se cometan infracciones penales bien en el Código correspondiente o en la Ley de Orden Público como así también actos de gamberrismo de importancia por individuos de malos antecedentes, cuya conducta y comportamiento supongan una amenaza notoria contra la convivencia social y carezcan de arraigo en la localidad o sean insolventes, se procederá a su detención mientras no hagan efectiva la multa o presten caución suficiente.

Esta disposición es, pues, aplicable a los extranjeros de tales infracciones.

Los menores de 16 años serán puestos a disposición del Tribunal Tutelar de Menores. Los comprendidos entre esta edad y los 18 años serán objeto de advertencia especial en los partes correspondientes destacando tal circunstancia de la edad a fin de que sean corregidos con atenuación, y, en caso de imponérseles arresto supletorio, las Autoridades locales y Jefe de la Guardia Civil se cuidarán sufran tales arrestos con separación de aquellas personas que representen notorio pelibro para su moralidad.

Especialmente encargo la máxima vigilancia en las playas y lugares de espacamiento público, merenderos, quioscos, etc., sin perjuicio de las disposiciones que sobre moralidad en época de verano se hagan públicas oportunamente cuando así lo acuerde la Superioridad.

Málaga, 15 de junio de 1.961.

El Gobernador Civil, Antonio Garcia
Rodriguez Acosta.